



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 702 -2018-MPM/A

Moyobamba, **02 OCT. 2018**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 400-MPM, de fecha 09 de febrero de 2018; El Decreto de Alcaldía N° 008-2018-MPM/A, de fecha 08 de agosto de 2018; El Informe Técnico N° 092-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 18 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 1387-2018-MPM/GDS, de fecha 18 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados Ley N° 28440, establece en su artículo 2° que: “El Alcalde Provincial convoca a elecciones a los (90) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.”

Que, asimismo el artículo 3° de la acotada ley, establece que el Comité Electoral será designado por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital. El sorteo es realizado por la Municipalidad Provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 400-MPM, de fecha 09 de febrero de 2018, en su Artículo Primero: Aprueba las Normas del Procedimiento Lectoral y el Sistema de Elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo San Miguel, el mismo que consta de tres (3) Títulos, cinco (5) Capítulos, (31) treinta y un Artículos y seis (6) Disposiciones Complementarias. Artículo Segundo: Constitúyase la Comisión Técnica Provincial de apoyo para el proceso electoral al Centro Poblado Nuevo San Miguel antes dicho, la cual estará integrada por tres (3) trabajadores de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, presidida por el Jefe del Área responsable de la Organización del Proceso;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 008-2018-MPM/A, de fecha 08 de agosto de 2018; resuelve: APROBAR, el Cronograma de Elecciones para el Centro Poblado Pacaypite y Carrizal, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, a través del Informe Técnico N° 092-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 18 de setiembre de 2018; el Especialista del Área de Participación Ciudadana, comunica a la Gerente de Desarrollo Social, que el Comité Electoral del Centro Poblado Carrizal, **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 702 -2018-MPM/A

Que, mediante la Nota Informativa N° 1387-2018-MPM/GDS, de fecha 18 de setiembre de 2018; la Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Secretaría General, el Reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado Carrizal;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y en concordancia con los Artículos 42° y 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, a los Integrantes del Comité Electoral responsable de la Organización del Proceso Electoral en el **Centro Poblado Carrizal**, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	SR. VICTOR HUGO CRUZADO LINGAN	41369051
SECRETARIO	SR. YDER CUSQUE SANTOS	44382509
1° VOCAL	SR. MARIEL SANCHEZ VILLALOBOS	45537876
2° VOCAL	SR. ELY CHAVEZ TERRONES	46971985

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

ARTICULO TERCERO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE